



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 314 -2012/OEFA-DE

PARA : **ING. JAVIER ALCIDES OLIVAS VALVERDE**
Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA

ASUNTO : Evaluación de Línea de Base de Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de La Punta. Que servirán de insumo para las actividades de Supervisión a Entidades Públicas de la Dirección de Supervisión del OEFA

FECHA : San Isidro, 06 JUL. 2012

I. INTRODUCCIÓN

Una de las actividades priorizadas de la Dirección de Evaluación del OEFA en el presente año 2012, se encuentra la evaluación del adecuado manejo integral de los Residuos Sólidos lo cual incluye, la situación actual de botaderos y las acciones de supervisión de los gobiernos locales y entidades competentes de nuestro país. En ese contexto, la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha implementado un Plan de Trabajo con énfasis en los siguientes aspectos:

- Evaluaciones en campo con el objeto de identificar y evaluar el manejo ambiental actual de cierre de los botaderos identificados en años anteriores.
- Evaluaciones en campo a lo largo del litoral del mar de Lima Metropolitana y de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, con el objeto de levantar información de zonas utilizadas como botaderos de residuos estos pueden ser domésticos, industriales y/o peligrosos.
- Evaluación del marco normativo nacional, regional y local actual, relacionado con la gestión integral de los residuos sólidos en nuestro país.
- Brindar información sustentada al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA y a otras entidades competentes para que a través de ellas se canalicen las medidas preventivas y correctivas necesarias.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, es el ente rector del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental, por lo que somos la autoridad competente para hacer cumplir las normas y regulaciones sobre residuos sólidos municipales y no municipales que puedan generar impactos a la salud de las personas y al medio ambiente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

II. MARCO LEGAL

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

Artículo 22.1° los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 24.1° Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 26°.- De la aprobación de los instrumentos de gestión

Artículo 26.1°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

- **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

Artículo 130°.- De la fiscalización y sanción ambiental

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

- **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente".**

Disposiciones complementarias finales

Segunda Disposición Complementaria final.- Adscripción de organismos públicos al Ministerio del Ambiente.

OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:



a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.

- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".

Artículo 88°.- De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.



Ojo
Playa frente al
Mirador de la Punta
x Indicación de lyp. Escudón.
Att.

al de Evaluación y Fiscalización Ambiental"

ma de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
monitoreo y otras similares que realiza el OEFA,
el total cumplimiento de las normas ambientales.
so a) - "Comprende las acciones de vigilancia,
el OEFA, según sus competencias, para asegurar
iles".

M "Reglamento de Organización y Función del
ión Ambiental - OEFA".

cciones de fiscalización y sanción respecto de sus
supervisa el desempeño de las Entidades de
onal o Local, a través de acciones de seguimiento
y verificación.

- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece en el país un marco institucional para la gestión y manejo de los residuos sólidos que responde a un enfoque integral y sostenible, no están comprendidos los residuos de naturaleza radioactiva, artículos.
- Decreto Legislativo 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos, se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4°, 10°, 16° y 19°. También



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar un manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.

- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos**, Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección y de la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.

Artículo 8° Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:

1. Planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción;
2. Autorizar la operación de P-Ts; P-Ta e IDF-RRSS;
3. Asegurar la erradicación de botaderos.
4. Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de RRSS.

Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:

1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos;
2. Supervisar los aspectos técnicos de los servicios aludidos en su jurisdicción;
3. Conducir los RRSS recolectados a IDF-RS autorizadas por la Prov. estando obligados al pago de los derechos correspondientes.



- **NTP 900.058-2005**, Técnica de gestión ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.
- **Guía para el diseño de coberturas de depósitos de residuos mineros**, del sub sector Minería del MEM.
- **Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; mediante el cual se regula las actividades, procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; presenta las normas y procedimientos para las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos. Tiene alcance incluso a materiales no nacionalizados en tránsito por el territorio nacional o entre recintos aduaneros.
- **R.M. N° 373-2010/MINSA, Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.**
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2004/MINSA. Norma Técnica: Procedimientos Para el Manejo de Residuos Hospitalarios.**

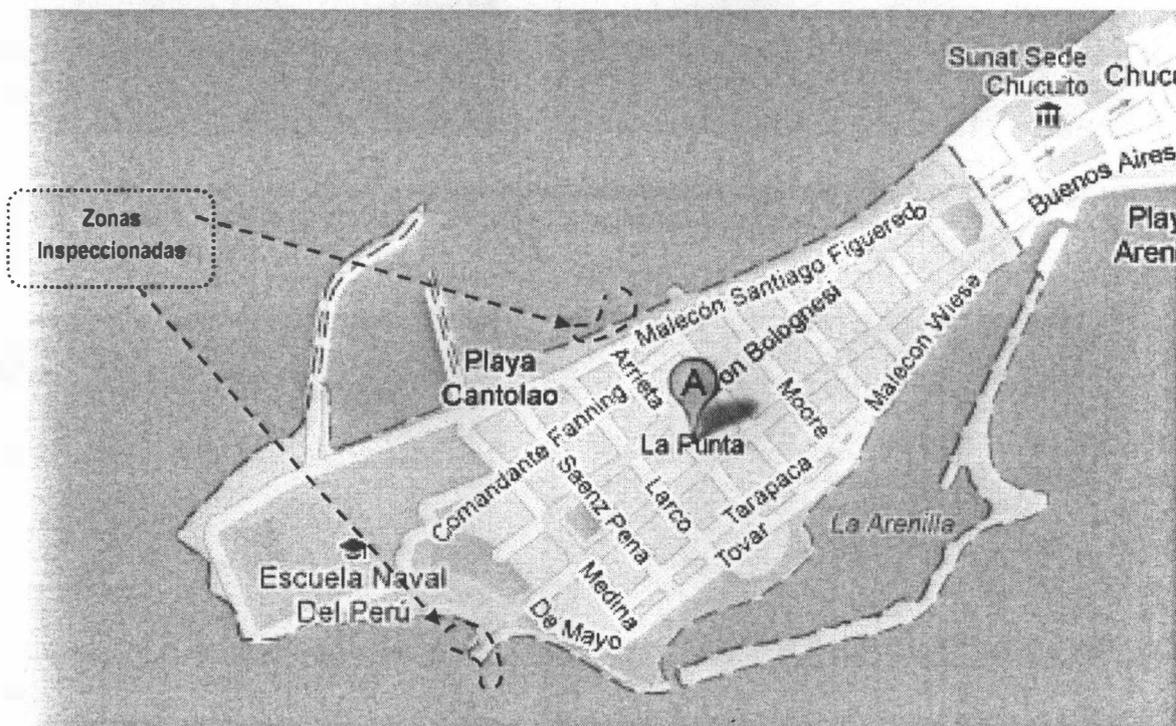


III. DESCRIPCIÓN DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO

El día 29 de mayo de 2012 siendo las 02:00 p.m. se realizó una visita a las principales zonas accesibles del litoral marino del distrito de La Punta de la Provincia Constitucional del Callao a fin de identificar zonas afectadas por inadecuada disposición final de residuos sólidos sean domésticos, industriales o peligrosos. Para el desarrollo de las actividades, se contó con una movilidad institucional, equipo portátil de GPS y cámara digital para levantar información que identifique plenamente las zonas afectadas.

- Se inició las inspecciones en la zona más al norte del distrito de La Punta, colindante con el Callao seguidamente se buscó playas accesibles en el sentido hacia el sur, buscando zonas de acumulación de residuos.
- En cada punto accesible al litoral se georeferenció la zona, se tomaron fotos y videos representativos
- En algunos casos se logró recoger información verbal de pobladores o trabajadores de las zonas visitadas, en lo posible tratando de identificarlos.

MAPA N° 1 – Ubicación de Zonas Visitas en el Litoral Marino del Distrito de La Punta



Handwritten signature

Handwritten mark



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

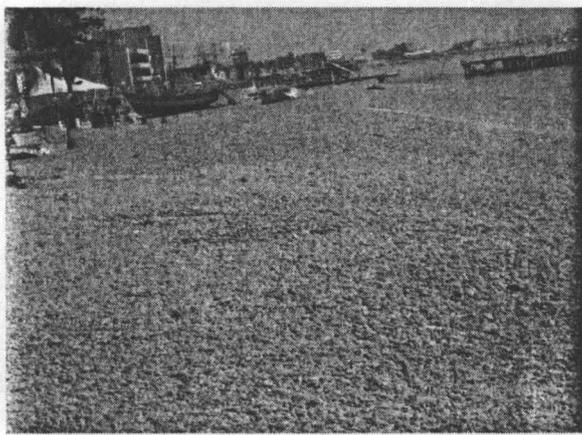
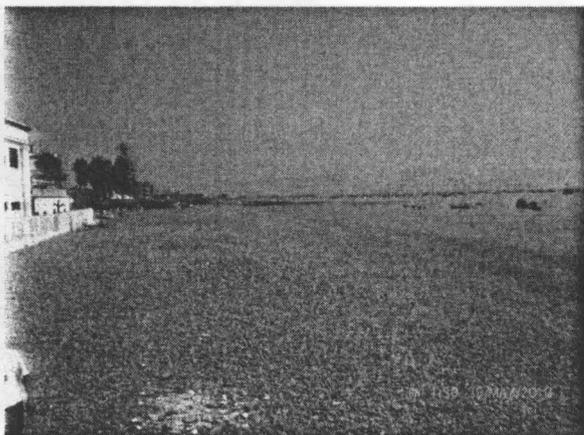
PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 1

Cuadro N° 1

Nombre del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Playa frente al Cuartel de Serenazgo de La Punta	18 L 265500 8665337	5/29/2012 1:20:40 PM	Solo existen residuos arrojados por el mar que son mínimos, Las personas que frecuentan estos lugares manifiestan que el personal de limpieza limpia las playas a diario



Fotografías N° 01. Vista Panorámica de la playa frente al Cuartel de Serenazgo de La Punta. Lucen bastante limpias de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 265500 8665337)



Fotografías N° 02. Vista Panorámica de la playa frente al Cuartel de Serenazgo de La Punta. Lucen bastante limpias de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 265500 8665337)

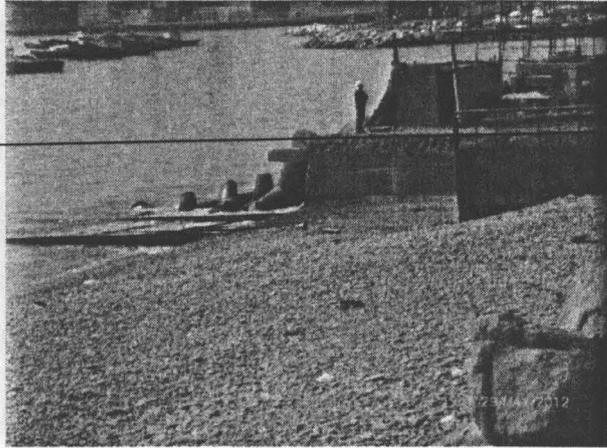
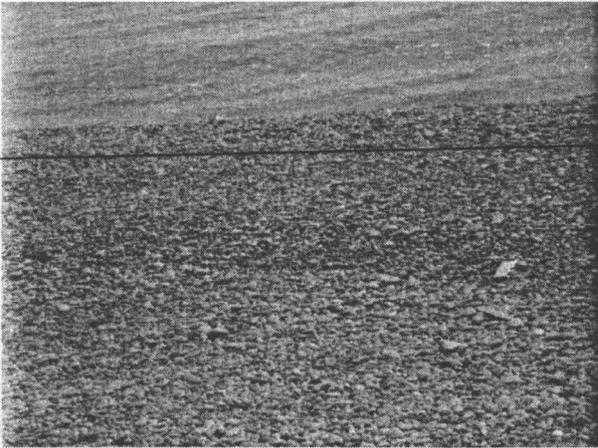


PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografías N° 03. Vista Panorámica de la playa frente al Cuartel de Serenazgo de La Punta. Lucen bastante limpias de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 265500 8665337)

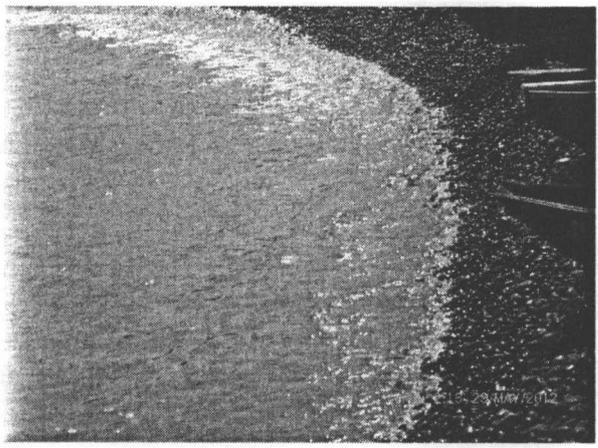
PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 2

Cuadro N° 2

Nombre del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Playa frente al Cuartel de Serenazgo de La Punta	18 L 0264299 8664292	5/29/2012 2:10:10 PM	La Playa y áreas circundantes al Mirador de La Punta, se encuentra bastante limpia de residuos sólidos, Las personas que frecuentan estos lugares manifiestan que el personal de limpieza de la Municipalidad, limpia las playas a diario porque el mar bota residuos todos los días a las playas y por ser zona turística no puede estar sucia



Am



F

Fotografías N° 04. Vista Panorámica de la Playa y áreas circundantes al Mirador de La Punta del distrito de La Punta. Lucen bastante limpias de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 265500 8665337)

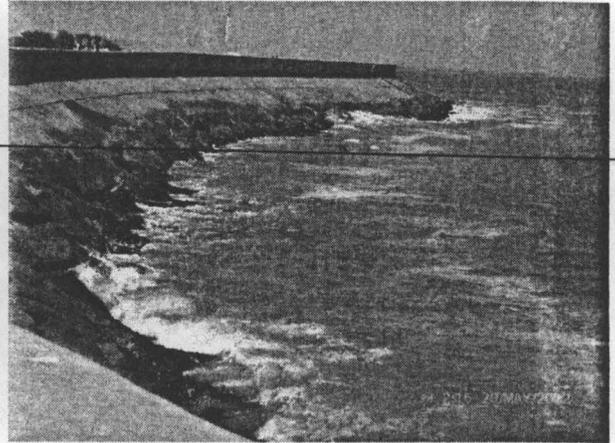
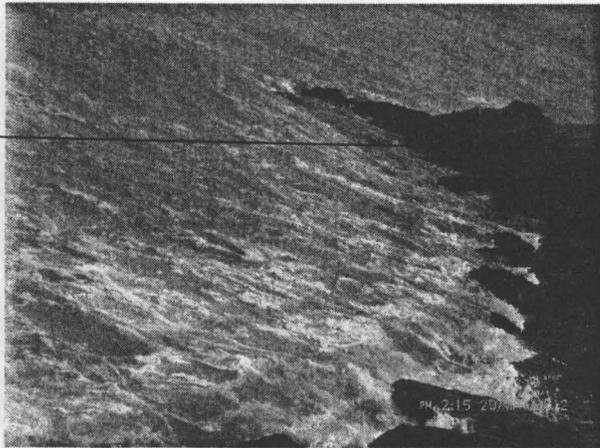


PERÚ

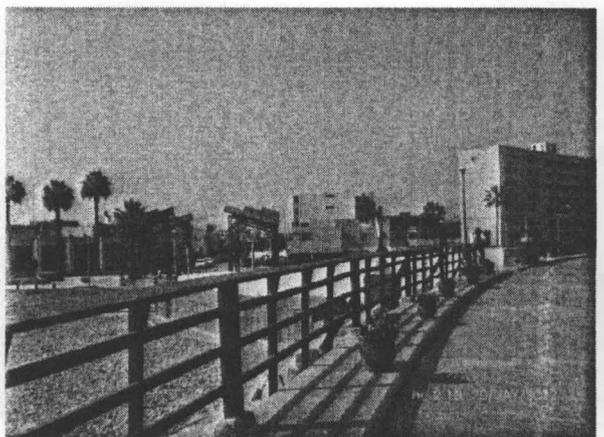
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografías N° 05. Vista Panorámica de la Playa y áreas circundantes al Mirador de La Punta del distrito de La Punta. Lucen bastante limpias de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 265500 8665337)



Fotografías N° 06. Vista Panorámica de la Playa y áreas circundantes al Mirador de La Punta del distrito de La Punta. Lucen bastante limpias de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 265500 8665337)

V. CONCLUSIONES

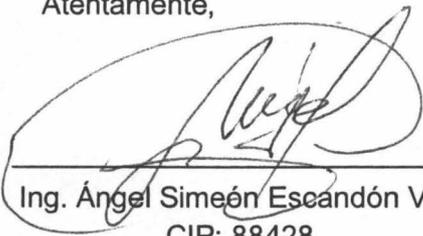
1. Se constató dentro de la jurisdicción del distrito de La Punta, a lo largo de las zonas visitadas, Ver cuadros N° 1 y 2, la no existencia de botaderos de residuos sólidos. Ver Fotografías N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6
2. Los residuos mínimos visualizados en la zona de las playas y áreas visitadas, son propios de lo que arroja el mar a diario, y conforme las versiones de los pobladores que habitan y frecuentan estos lugares, el Personal de Limpieza pública de la municipalidad ejecuta labores a diario de Limpieza de Playas, dado que se trata de zonas turísticas.

VI. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente Informe a la ~~Dirección de Supervisión del OEFA con atención al~~ Área de Supervisión de Entidades Públicas para que a través de ella, se ejecuten acciones de trabajo coordinado en materia de Residuos Sólidos preventivos y correctivos de ser necesario, conforme a sus competencias.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,



 Ing. Ángel Simeón Escandón Villa
 CIP: 88428

PROVEIDO N° 097 -2012/OEFA-DE

San Isidro, 06 JUL. 2012



Visto el informe que antecede y con la opinión favorable del Coordinador de Línea de Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente



 Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde
 Coordinador de Línea Base y Agentes
 Contaminantes
 Dirección de Evaluación - OEFA